

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO****Villa Paranacito, 29 de abril de 2020.-  
Ordenanza N°02/2020 H.C.D-M.V.P.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 01/2020 H.C.D-M.V.P, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la Municipalidad de Villa Paranacito adhirió a la Ley Provincial N° 10.151, que crea el REGIMEN DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS".-

Que entre los objetivos de la Ley 10.151 se encuentran el de incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social, promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales.

Que la ley considera integrantes de la Economía Social a las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales. También a la Economía Social, las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de micro emprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco de la misma.-

Que las personas o entidades que integran la Economía Social deben inscribirse en el "Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos", cuya organización, procedimiento de inscripción, actualización y control estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos, gozando las mismas de exención impositiva en los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellos por las actividades que realicen en el marco de la presente ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos.-

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social tiene entre sus facultades la de facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descriptos en la ley, evaluar y monitorear proyectos socio productivos viables para su financiamiento, capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios, realizar seguimiento, evaluación y control de las instituciones inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, a fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen.-

Que mediante el artículo 15°, la Ley 10.151 se creó un Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social.-

Que el artículo 11º de la Ley Orgánica de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 faculta a los Municipios a promover acciones productivas que estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica, fomenten la arboricultura, horticultura y fruticultura.-

Que en el marco de este programa provincial, es intención de esta Municipalidad la creación de una Huerta Comunitaria orientada a la producción intensiva de verduras, frutas y hortalizas, posibilitando así la generación de empleo para familias en situación de vulnerabilidad que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, cooperativas de trabajo y otras formas de asociativismo comunitario, que además coadyuve a nuestra comunidad con la provisión del producido de la huerta en el comercio local, con el consiguiente abaratamiento de los precios que ello traerá aparejado para los vecinos de esta localidad.-

Que a tales fines, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el uso de una fracción de terreno de una superficie total de 20000 m2 ubicado según coordenadas 33°42'41.30"S - 58°39'31.08"O, desglosándose dicha superficie del remanente del Plano N° 49.287, partida N° 38.041, para el Proyecto de Huerta Comunitaria Orientada a la Producción Intensiva de verduras, frutas y hortalizas en esta localidad.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar el uso de una fracción de terreno de propiedad Municipal de una superficie total de 20000 m2 ubicado según coordenadas 33°42'41.30"S - 58°39'31.08"O, desglosándose dicha superficie del remanente del Plano N° 49.287, partida N° 38.041, para el Proyecto de Huerta Comunitaria Orientada a la Producción Intensiva en esta localidad, en el marco de REGIMEN DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

**ARTICULO 2º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

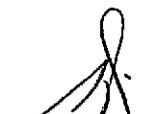
**ARTICULO 3º:**Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
**JULIO CESAR OLANO**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**VANESA GAONA**  
 VICEPRESIDENTE PRIMERO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**CEPERINO CALLERO**  
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

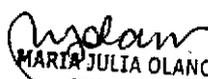
  
**PABLO DANIEL TABORDA**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**LORENA R. DEARMAS**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**DANIELA E. TELLES**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**SERGIO D. FIOROTTO**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**MARIA DE LOS A. PICCOLI**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**MARIA JULIA OLANO**  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



**Zona proyecto**  
 Coordenadas geográficas

**Leyenda**  
 33°42'41.30"S - 58°39'31.08"O  
 Área de intervención del proyecto

*[Signature]*  
**JULIO CESAR OLANO**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**VANESA GAONA**  
 VICEPRESIDENTE PRIMERO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**CERFINO CALLERO**  
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**PABLO DANIEL TABORDA**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**LORENA R. DEARMAS**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**DANIELA E. TELLECHEA**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**SERGIO D. FIOROTTO**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**MARIA DE LOS A. PICCOLI**  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**MARTA JULIA OLANO**  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

